



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Servicios Geriátricos, SL, para su centro de trabajo de Casas de Don Antonio", con nombre comercial Centro de Mayores Sierra de San Pedro, en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 16 (párrafo quinto) y la incorporación del artículo 21 al citado convenio. (2019062810)

Visto el texto del acta, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio colectivo de la empresa Servicios Geriátricos, SL, para su centro de trabajo de Casas de Don Antonio", con nombre comercial Centro de Mayores Sierra de San Pedro (código de convenio 10100311012016, publicado en DOE de 13 de septiembre de 2019), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 16 (párrafo quinto) y la incorporación del artículo 21 al citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO
ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS GERIÁTRICOS
CACEREÑOS, SL, Y SUS TRABAJADORES

En Casas de Don Antonio a 31 de octubre de 2019.

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA:

Como Administrador en su calidad de representante legal de la empresa:

Fdo. D. Isidoro Medina Alejandro.

POR LOS TRABAJADORES:

Como Delegadas de Personal en su calidad de representantes legales de los trabajadores en la empresa:

Fdo. D.^a Monserrat Jorge Montero.

Fdo. D.^a Maria Vasco Juez.

Fdo. D.^a María Dolores López Moreno.

Tras las negociaciones llevadas a cabo por los representantes indicados, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Que se ha procedido al estudio de la notificación de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de agosto de 2019, en la que se advierte vicios de ilegalidad del convenio colectivo, en concreto, el párrafo quinto del artículo 16 del convenio colectivo, que dice:

“La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos”.

Y así mismo, en la notificación mencionada, se recuerda a la Comisión Negociadora la obligación contenida en el apartado 1 del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, o en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.º Que se acuerda la modificación del párrafo quinto del artículo 16 del convenio colectivo que pasa a tener la siguiente redacción:

“La retribución de las vacaciones estará compuesta por todos los complementos salariales ordinarios que reciban los trabajadores”.



3.º Que se añada un nuevo artículo al texto del convenio, con el número 21:

Artículo 21. Principio de igualdad y no discriminación.

El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente convenio colectivo.

4.º Que se autoriza a D. Luis Fernando Mariño Romero, con DNI ***6112** en su calidad de Graduado Social, inscrito en el Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres con el número 120, a tramitar por vía telemática en el Registro de Convenios Colectivos (REGCON) y a efectuar las gestiones que fueran necesarias para la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de la presente acta de modificación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del documento.

POR LA EMPRESA:

Como Administrador en su calidad de representante legal de la empresa:

Fdo. D. Isidoro Medina Alejandro.

POR LOS TRABAJADORES:

Como Delegadas de Personal en su calidad de representante legal de los trabajadores en la empresa:

Fdo. D.ª Monserrat Jorge Montero.

Fdo. D.ª Maria Vasco Juez.

Fdo. D.ª María Dolores López Moreno.

• • •

